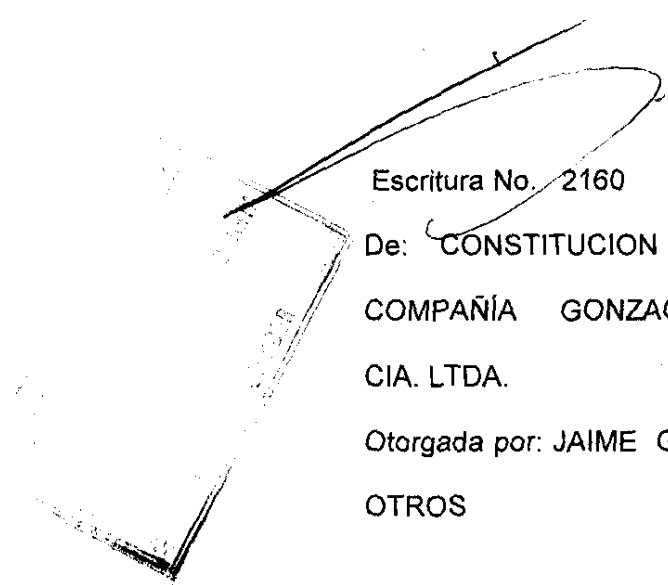




Escritura No. 2160

De: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA GONZAGA YANEZ
CIA. LTDA.

Otorgada por: JAIME GONZAGA Y
OTROS

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **ONCE** días del mes de **JULIO** del año dos mil **DOCE**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece los Señores: **JAIME OSWALDO GONZAGA YANEZ**, **PATRICIA ARACELY GONZAGA YANEZ**, y **DANILO FRANCISCO GONZAGA YANEZ**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil solteros, portadores de sus cédulas de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identificación; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada a lo tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **JAIME OSWALDO GONZAGA YANEZ**, de treinta años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0704267988; **PATRICIA ARACELY GONZAGA YANEZ**, de treinta y ocho años de edad,

soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 0702906124, y **DANILO FRANCISCO GONZAGA YANEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 0703928978. Todos son ecuatorianos, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **GONZAGA YANEZ CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GONZAGA YANEZ CIA. LTDA.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO. DE LA RAZON SOCIAL; la razón social de la COMPAÑÍA **GONZAGA YANEZ CIA. LTDA.**, debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTICULO DOS. DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a ley.

ARTICULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: se dedicara a la importación y exportación de: a) la rama de la informática, electrónica, computación, comunicación, telefonía celular y accesorios; b) todo lo referente a ropa, calzado y accesorios de vestimenta; c) artículos para el hogar (electrodomésticos y de higiene personal); d) artículos de bazar, juguetería y papelería; e) textiles y maquinaria para la fabricación de textiles y suministros; f) maquinarias: de construcción, agrícola, equipos y suministros médicos; g) repuestos de vehículos livianos y pesados; h) alimentos en general; i) cosméticos y perfumería; j) ferretería; además partes, piezas y accesorios de todo los productos antes mencionados. Todos estos productos serán

2

distribuidos al por mayor y menor. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta ~~persona~~ natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

ARTICULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Régimen Mercantil del cantón Cuenca; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar de Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE. DEL PAGO DEL**

AUMENTO EL CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, por los demás medios reconocidos por la Ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** los certificados de aportaciones contarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las

participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía fecha de la escritura de constitución y notaria en la que se celebró, número y fecha inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del presidente y gerente general de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO NUEVE. DE LA TRANSPARENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de sesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA:** la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto. **ARTICULO ONCE. DE LA AMORTIZACION.**- La amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señala la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTICULO DOCE. DE LOS DERECHOS.**- Son derechos de los socios. a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta o poder notarial, para cada sesión, el poder para a quien no es socio, necesariamente

será otorgado por escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Cuenca, impugnando los acuerdos y resoluciones de la junta general de socios adoptados ilegalmente; y, g) Los demás provistos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO TRECE. DE LAS**

OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la junta general; b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta general de socios; c) Cumplir las prestaciones asesorías y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta general de socios; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO CATORCE. DE LAS**

RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION..**

ARTICULO QUINCE. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general.

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO

DIECISEIS. DE LA INTEGRACION.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DICISIETE. DE LAS SECCIONES.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día. **ARTICULO VEINTE. DE LA CONSTITUCION.-** La junta general de socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social, y en segunda, se constituirá con el número

de socios presentes, siempre que así exprese la convocatoria. **ARTICULO VEINTIUNO. DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Por cada participación los socios tienen derecho a un voto. **ARTICULO VEINTIDOS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglos a la Ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligaran a todos los socios, haya o no haya concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRES. DE LAS SECCIONES Y DE SU PRESIDENTE.**- Las sesiones de la junta general de socios serán presididas por el presidente de la compañía, y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.**- El presidente y el secretario de la junta legalizaran el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formara un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido reconocidos por la junta. **ARTICULO VEINTICINCO. DE LAS ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Resolver el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto; para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos al presidente, al gerente general, a los gerentes y a los empleados de la compañía; d) Fijar la remuneración del presidente, del gerente general, de los gerentes y de los empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e

informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; g) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; h) Acordar la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i) Acordar la inclusión del posible socio (a) o socios (as) de acuerdo a lo contemplado en la Ley; j) Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa del presidente o del gerente general; k) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio, en casos de duda, el estatuto; m) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; n) Aprobar los reglamentos de la compañía; o) Aprobar el presupuesto de la compañía; p) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; q) Fijar la clase y el monto de las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; r) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el gerente general, de los que puede celebrar conjuntamente con el presidente y de los que son privativos de la junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y , s) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO VEINTISEIS. DE LA**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente. **SECCION DOS: EL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISIETE.**

DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACION DEL CARGO.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. **ARTICULO**

VEINTIOCHO. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones del gerente general; lo cual, informará a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general

de socios; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general las ~~actas de las~~ sesiones de la junta general; d) Velar por el cumplimiento de los ~~objetivos~~ de la compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar en remplazo del gerente general, en caso de ausencia general o definitiva de este, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando las propias. Durara el remplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el remplazo aun si no le hubiere encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; y, h) Los demás que le señale la Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **SECCION TRES:**

DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTINUEVE. DEL

NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACION DEL CARGO.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. **ARTICULO**

TREINTA. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del gerente general: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b)** Conducir ~~la~~ gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la compañía; **c)** Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar los pagos por los gastos administrativos; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la junta general de socios, ya sea individual o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias o certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento por la razón de su aceptación en el registro mercantil; **i)** Suscribir con el presidente, las actas de

las sesiones de la junta general; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las sesiones de la junta general; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la junta general de socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; n) Presentar a la junta general el proyecto de reformas al contrato social y al estatuto; o) Subrogar al presidente, en su ausencia; p) Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y requerimientos de la compañía, y los que resuelva la junta general de socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DEL CONTROL. ARTICULO TREINTA Y UNO. DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.-

La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y la auditoría, con cualquier persona natural o jurídica, especializados en la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-

La disolución y la liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno. El capital con el que se constituye la compañía **GONZAGA YANEZ .CIA. LTDA.**, ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en la siguiente forma:

a) El señor **JAIME OSWALDO GONZAGA YANEZ** suscribe mil participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de mil dólares pagados en dinero en efectivo;

b) La señorita **PATRICIA ARACELY GONZAGA YANEZ** suscribe quinientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es

de quinientos dólares pagados en dinero en efectivo; c) El señor **DANILO FRANCISCO GONZAGA YANEZ** suscribe quinientas participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de quinientos dólares pagados en dinero en efectivo. Dos. El pago en numerario realizado por los socios, está depositado en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el Banco. Tres. Mediante el presente instrumento se designa a los señores **DANILO FRANCISCO GONZAGA YANEZ** y **JAIME OSWALDO GONZAGA YANEZ**, para que desempeñen los cargos de PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, en su orden por el periodo estatutario de dos años. Cuatro. Se autoriza al abogado ARGUDO VINTIMILLA RUBEN, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Hasta aquí la minuta. Usted señor notario sírvase agregar las clausulas de estilo para su validez. Muy atentamente, Abg. Rubén Argudo Vintimilla C.I. 0703395350. Matrícula 01-2009-35.". Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes. **DOCUMENTO HA-**

BILITANTE:

Cuenca, 05 de Julio del 2012.

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 05 de Julio del 2012, mediante proceso automático hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por \$ 2000,00 (DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía "GONZAGA YANEZ CIA LTDA

A continuación detallamos la nómina de los Tres Socios de la Compañía:

NOMBRES	C. I. /PASAPORTE	CAPITAL
GONZAGA YANEZ JAIME OSWALDO	0704267988	\$1000,00
GONZAGA YANEZ DANILO FRANCISCO	0703928978	\$ 500,00
GONZAGA YANEZ PATRICIA ARACELY	0702906124	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 2000,00

La suma de \$2000,00 USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A. S. A.
B. BANCO DE MACHALA S. A.


~~FINANCIERAS~~ AUTORIZADA
Ing. Sonia Muñoz Mora
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

E.M.M. 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **070392897-8**

CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **GONZAGA YANEZ DANIEL FRANCISCO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **EL ORO, 1979-11-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **070426798-4**

CIUDADANIA

APellidos y Nombres: **GONZAGA YANEZ DANIEL FRANCISCO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **EL ORO, 1982-06-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **070290612-4**

Nombre: **GONZAGA YANEZ PATRICIA ARACELY**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **EL ORO/HUACUILLAS, 09 SEPTIEMBRE 1973**

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: **002 00192 E**

EL ORO/HUACUILLAS

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **GONZAGA JIMENEZ FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **YANEZ RUTH YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2012-05-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-05-16**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

E4343I2242

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **GONZAGA FRANCISCO**

APellidos y Nombres de la Madre: **YANEZ RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2011-09-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-29**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

E4343V2222

ECUATORIANA ***** E2333I2222

SOLTERO

SUPERIOR

FRANCISCO GONZAGA

RUTH YANEZ

CUENCA

09/06/2022

REN 2838610

PULGAR DERECHO

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4o de Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: **264-0014**

CECILLA: **0704267988**

GONZAGA YANEZ JAIME OSWALDO

EL ORO

PROVINCIA: **HUACUILLAS**

PARROCIA: **EL ORO**

ZONA: **EL ORO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

NÚMERO: **2949655**

CECILLA: **021072012 11 28 12**

GONZAGA YANEZ DANIEL FRANCISCO

EL ORO

PROVINCIA: **HUACUILLAS**

PARROCIA: **EL ORO**

ZONA: **EL ORO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **369-0019**

CECILLA: **0702906124**

GONZAGA YANEZ PATRICIA ARACELY

EL ORO

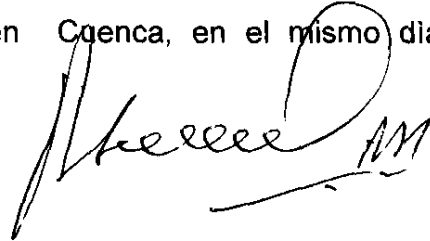
PROVINCIA: **HUACUILLAS**

PARROCIA: **EL ORO**

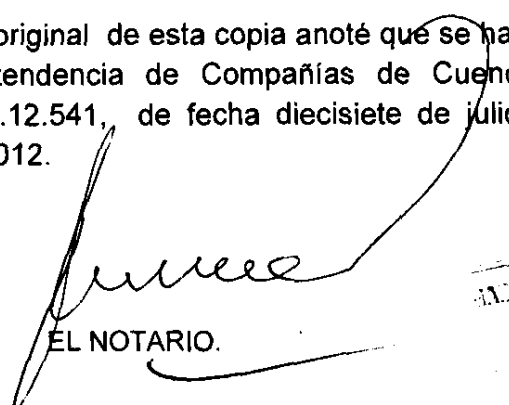
ZONA: **EL ORO**

ta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe. (firmado) Gonzaga Yáñez, C.I. 0704267988. Ilegible de Patricia Gonzaga, C.I. 070290612-4. Francisco Gonzaga, C.I. 070392897-8. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

Se otorgò ante mì, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia anoté que se ha aprobado la presente Escritura por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC.DIC.C.12.541, de fecha diecisiete de julio del año en curso. Cuenca, Julio 23 del 2012.



EL NOTARIO.

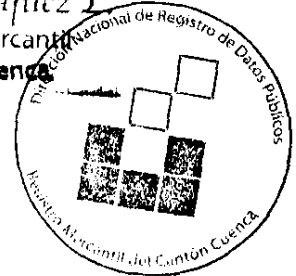
Ro.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 541 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de julio del dos mil doce, bajo el No. 486 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **GONZAGA YANEZ CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.069. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.**

dcr.



Dona Angélica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1241

Cuenca, 03 AGO 2012

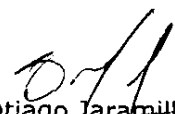
Señores
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GONZAGA YANEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Rubén Dignado
C. I.	070339535-0
Fecha	6/08/2012
Función	ABO6A00.